

El Comercio de Tampico.

Miércoles 19 de Octubre de

1853. — Número 177.

Periódico Oficial del Gobierno



y Comandancia General de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL, GENERAL DE BRIGADA, Gobernador y Comandante General de Tamaulipas á sus habitantes sabed: que por el Ministerio de Justicia, se me ha comunicado lo siguiente:

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, Benemérito de la Patria, General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar la siguiente

LEY SOBRE LA EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

Art. 1. Toda propiedad es inviolable, sea que pertenezca á particulares, ó á corporaciones.

2. Nadie puede ser privado ni turbado en el uso y aprovechamiento de su propiedad, ya consista en cosas, acciones, ó derechos, ó en el ejercicio autorizado de alguna profesion ó industria.

3. La expropiacion solo puede verificarse por causa de utilidad pública, con los requisitos siguientes:

I. La ley ó decreto del gobierno supremo que autorice los trabajos ó obras de utilidad comun, para los cuales se requiera la expropiacion.

II. La designacion especial, hecha por la autoridad administrativa, de las propiedades particulares á las cuales deba aplicarse la expropiacion.

III. La declaracion de expropiacion hecha por la autoridad judicial.

IV. La indemnizacion previa á la ocupacion de la propiedad.

TITULO PRIMERO.

DE LA AUTORIZACION DE LAS OBRAS DE UTILIDAD COMUN.

Art. 4. Todas las grandes obras públicas de utilidad comun, como canales, ferrocarriles, canalizacion de rios, puentes, y otras, ya sean emprendidas por la administracion suprema, por los Estados, Distritos, ó ayuntamientos, por individuos ó compañías particulares, con concesion de peages, ó sin ella, auxiliadas por el tesoro público, ó sin este auxilio, con enagenacion del dominio público, ó sin ella no podrán ejecutarse sino mediante la autorizacion del gobierno.

5. Para esta autorizacion se formará un expediente instructivo.

6. Este expediente contendrá el proyecto que hará conocer la traza general de la línea de los trabajos, las disposiciones principales de las obras mas importantes, y el presupuesto de los gastos.

7. Si se tratase de un canal, de un camino de fierro, ó de la canalizacion de un rio, al proyecto se acompañará necesariamente la correspondiente nivelacion, con los planos y perfiles respectivos, y si el canal está en algun punto divisorio de heredades vecinas, se indicarán las aguas de las respectivas heredades que deben alimentarlo.

8. Comprenderá además, una memoria descriptiva que indique el objeto de la empresa, y las ventajas que de ella pueden prometerse; y se unirá la tarifa de

los derechos cuyo producto se haya de destinar á cubrir los gastos de los trabajos proyectados, siempre que estos hayan de ser objeto de una concesion, que incluya la aplicacion de los derechos.

9. La empresa proyectada se anunciará al público por medio de los periódicos para que dentro del término que se señale, contado desde la publicacion del anuncio, se dirijan las observaciones á que pueda dar lugar la empresa, y que cualquiera puede hacer, á los prefectos ó gefes de los Distritos por cuyo territorio se estiende la línea de las obras de utilidad pública. Las observaciones podrán hacerse por escrito ó de palabra, haciéndolo constar en este último caso en una acta que se levantará.

10. Concluido el término señalado en el artículo anterior, los prefectos remitirán al gobernador respectivo las observaciones que hubieren recibido, y espondrán cuanto estimen conveniente sobre la utilidad de la obra proyectada.

11. Los gobernadores reunirán todos estos documentos, y consultando con personas inteligentes, estenderán su dictamen motivado sobre la utilidad de la empresa, y sobre los diversos puntos á que pudieren dar lugar las observaciones hechas, y remitirán el expediente al Ministerio de fomento dentro de un mes contado desde que haya espirado el término prefijado en el art. 9.

12. El gobierno supremo oyendo á los ingenieros civiles espedirá el decreto autorizando la ejecucion de las obras, segun lo estime por conveniente. Esta autorizacion importa la declaracion de ser la obra de utilidad comun.

TITULO SEGUNDO.

DE LA DETERMINACION PARTICULAR DE LAS PROPIEDADES A LAS CUALES SE HA DE APLICAR LA EXPROPIACION.

Art. 13. Los ingenieros ú otros peritos encargados de la ejecucion de los trabajos, levantarán el plano de los terrenos ó edificios cuya cesion les parezca necesaria.

14. En las partes respectivas de este plano se marcarán los nombres de cada uno de los propietarios, y se remitirán copias de las mismas partes respectivas, á los prefectos de los Distritos en que estén situadas las propiedades.

15. Los prefectos por medio de anuncios que fijarán en los parages acostumbrados, é insertarán en el periódico del Distrito si lo hubiere, ó en el del Estado, avisarán á los interesados para que puedan tener conocimiento del plano recibido.

16. El prefecto formará un expediente instructivo, que comenzará por la certificacion de haber recibido el plano, y publicado los avisos.

17. El prefecto dentro del término de ocho dias, contados desde que haya fijado los avisos, recibirá las declaraciones, observaciones y reclamaciones que las partes interesadas le hagan por escrito ó de palabra, hará constar las que hicieren de palabra en una acta que será firmada por las mismas partes, y mandará unir al expediente los escritos.

18. Pasado el término de los ocho dias, el prefecto remitirá el expediente al gobernador del Estado.

19. El gobernador en el término de quince dias examinará las reclamaciones de los propietarios, y las cuestiones que bajo el punto de vista artístico, de econo-

mía política, ó interes local, puedan presentarse, y consultando con personas instruidas, espondrá su dictamen razonado, sobre las propiedades determinadas, que á su juicio haya necesidad de ceder para las obras, y remitirá el expediente al gobierno supremo por conducto del Ministerio de fomento.

20. Si el gobernador entendiere que debe hacerse algun cambio en la traza indicada por los ingenieros, se lo comunicará inmediatamente al prefecto, para que por los medios indicados en el art. 15 lo haga saber á los interesados, quienes dentro del término de ocho dias podrán hacer todas las observaciones que juzguen convenientes.

21. El prefecto en los tres dias siguientes devolverá las observaciones al gobernador, para que proceda como se previene en el artículo 19.

22. El supremo gobierno, en vista del expediente y documentos que se hayan agregado, designará las propiedades que deben ser cedidas para la obra pública de que se trate, y determinará la época en la cual será necesario tomar posesion de ellas. El gobierno, segun las circunstancias, dictará la resolucion definitiva espresada, ó mandará que se proceda de nuevo á practicar todas ó algunas de las formalidades prescritas en los artículos anteriores.

TITULO TERCERO.

DE LA DECLARACION JUDICIAL DE EXPROPIACION.

Art. 23. Determinadas por el gobierno supremo las propiedades necesarias para los trabajos ó obras públicas, procurará celebrar con los propietarios de los terrenos ó de los edificios un convenio amistoso sobre la cesion é indemnizacion de estas propiedades.

24. Si algunos bienes de menores, privados de su administracion, de los ausentes, ú otras personas incapaces, estuviesen comprendidos en la declaracion del gobierno, los tutores, curadores ó legítimos representantes podrán prestar su consentimiento, á virtud de esta ley, y sin necesidad de autorizacion judicial para la cesion de dichos bienes.

25. Si los bienes fueren de los Estados, propios de los pueblos ó de los establecimientos públicos, los gobernadores, ayuntamientos, ó agentes municipales y administradores respectivos quedan autorizados para consentir en la cesion, y arreglar la indemnizacion.

26. Si no hubiese convenio con los dueños de los terrenos ó edificios, cuya cesion se ha reconocido como necesaria, el Ministerio de fomento remitirá el expediente al procurador general para que promueva la declaracion judicial de expropiacion.

27. El procurador general dentro de tres dias de recibido el expediente que se haya formado conforme á lo prevenido en los títulos 1.º y 2.º, y que contendrá la declaracion de que habla el art. 12, y la resolucion definitiva mencionada en el 22, pedirá á la primera sala de la suprema corte de justicia que pronuncie la expropiacion, por causa de utilidad pública, de los terrenos ó edificios designados en la resolucion del gobierno.

28. La primera sala de la suprema corte, se limitará única y exclusivamente á examinar si se han observado las formalidades prescritas en los títulos 1.º y 2.º, sin entrar á calificar la regularidad del procedimiento administrati-

vo, ni los actos ni disposiciones de la administracion.

29. Si todas ó algunas de las formalidades prescritas, no se hubieren observado, el tribunal judicial se limitará á declarar, que por haberse omitido las formalidades que espresará, no ha lugar á pronunciar la expropiacion de los terrenos ó edificios. En este caso, la administracion mandará subsanar la falta de las formalidades omitidas.

30. Si todas las formalidades han tenido su cumplimiento, el tribunal pronunciará la expropiacion de los terrenos ó edificios designados por el gobierno. El auto contendrá precisamente el nombre de los propietarios.

31. El tribunal hará la declaracion dentro del término de tres dias, contados desde el en que el procurador presente su peticion. Conocerá de plano, sin forma de juicio, y sin necesidad de citar á los propietarios ó interesados en la expropiacion, quienes podrán, sin embargo, dirigirse las observaciones que estimen convenientes dentro de los tres dias señalados.

32. De la declaracion de expropiacion, se remitirá testimonio al juez de la cabecera del Distrito en que estén situados los bienes para que se publique, fijándose en los parages acostumbrados, y se insertará en los periódicos.

33. Si los propietarios hubieren convenido con el gobierno en la cesion, y no estuviere de acuerdo sobre el precio de la indemnizacion, no habrá necesidad de declaracion judicial, y se procederá segun lo que se previene en el título siguiente.

34. Pasado un año despues de la resolucion definitiva del gobierno de que habla el art. 22, si la administracion no hubiese proseguido la expropiacion, los propietarios de los terrenos ó edificios designados, podrán ocurrir al tribunal, solicitando se haga la conveniente declaracion judicial.

35. El tribunal comunicará la peticion al procurador general, quien la contestará dentro de tres dias, presentando el expediente de que habla el art. 27, y dentro de igual término hará el tribunal la declaracion correspondiente.

36. La declaracion judicial de expropiacion, traslada á la nacion la propiedad de los bienes designados; mas al expropiado no podrá privarsele de la posesion hasta estar pagado de la indemnizacion ó convenido a cerca de ella.

37. Las acciones revisorias, reivindicatorias, y cualesquiera otras acciones reales ó personales, no podrán embarazar la expropiacion ni impedir sus efectos. El derecho de los reclamantes se trasladará sobre el valor de la indemnizacion que les corresponda, quedando la cosa enteramente libre de todo gravamen y responsabilidad á que estuviere afectada.

TITULO CUARTO.

DE LA INDEMNIZACION.

CAPITULO I.

De la manera de fijarla.

Art. 38. Dentro de los ocho dias siguientes á la publicacion prescrita en el art. 32, el propietario deberá dar conocimiento al Ministerio de fomento, de los arrendatarios y de todos aquellos que pueden reclamar servidumbres que resulten de los títulos mismos de propiedad que tenga el dueño, ó de otros actos en los cuales haya intervenido. Si el propietario no cumple con lo prevenido en este art., el solo quedará responsable á las indemnizaciones que aquellos puedan reclamar.

39. Todos los demas interesados en la indemnizacion, harán valer sus derechos, dirigiendo sus representaciones al Ministerio de fomento, dentro del mismo término de ocho dias. Los que no las dirigieren en el término señalado, perderán todo derecho á la indemnizacion por parte del gobierno.

[Se continuará.]

ADRIAN WOLL General de brigada Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas á los Habitantes de ella, sabed: Que por el ministerio de Guerra se me ha comunicado lo siguiente.

Seccion 8.ª —Circular.—El Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien declarar que hallandose vigente la ley de 23 de Diciembre de 1826 y su reglamento de 8 de Mayo de 1827 relativo á la manera con que deba hacerse el abono de bagajes á los oficiales y tropas en sus marchas sea esta la regla que constantemente se observe, en todas las oficinas pagadoras.

Dios y Libertad. Tacubaya, Agosto 22 de 1853.—*Tornel*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria Setiembre 28 de 1853.

ADRIAN WOLL.

DIEGO CASTILLO MONTERO

Secretario.

ADRIAN WOLL General de Brigada, Gobernador y comandante General de Tamaulipas á sus habitantes sabed: Que por el ministerio de Guerra se me ha comunicado lo siguiente.

Seccion 8.ª —Circular.—El Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien disponer: que los coroneles efectivos que manden cuerpos usen siempre del uniforme ó medio uniforme segun los casos, portando en uno y otro la espada, schacot ó sombrero montado y que el traje de paisano con la faja de que habla el decreto de 20 de julio último solo podran usarla los coroneles efectivos que no tengan mando de cuerpo.

Dios y libertad. Tacubaya Agosto 25 de 1853.—*Tornel*.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria, Setiembre 28 de 1853.

Adrian Woll.

Diego Castillo Montero,

Srio.

ADRIAN WOLL General de Brigada Gobernador y Comandante general de Tamaulipas, á sus habitantes de ella, sabed: Que por el ministerio de Guerra se me ha comunicado lo siguiente:

Seccion 8.ª —Circular.—Derogado por el decreto de 12 del corriente el de 27 de Enero de 1847 que estinguió los empleos y grados civiles y militares ad-honorem, el Exmo. Sr. presidente se ha servido resolver que los que hayan obtenido estas distinciones con que se recompensa el mérito de los ciudadanos, dirijan una solicitud al Ministerio respectivo pidiendo su revalidacion para que el E. S. Presidente considere si las obtuvieron por servicios dignos de atencion, ó si no se han desmerecido por una conducta contraria á los intereses de la Nacion, en el orden moral ó en el político.

Dios y Libertad. Tacubaya Agosto 25 de 1853.—*Tornel*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria Setiembre 28 de 1853.

Adrian Woll.

Lic. Diego Castillo Montero

Secretario.

ADRIAN WOLL, General de Brigada, Gobernador y Comandante general de Tamaulipas á sus habitantes sabed: Que por el ministerio de Guerra se me ha comunicado lo siguiente:

Seccion 4.ª —Circular.—Dispone el Exmo. Sr. Presidente de la República, que el término fijado en el artículo 6.º de la ley de 25 del próximo pasado Mayo, de veinticuatro horas para la ejecucion de la pena capital impuesta á los ladrones en cuadrilla, pueda V. ampliarlo hasta cuarenta y ocho horas, cuando circunstancias muy graves no ecsijan la ejecucion en veinticuatro: y que siempre que en los cuarteles no haya facilidad ni comodidad para los preparativos cristianos de los reos, se pasen á la cárcel si en ella hubiere competente seguridad. Lo que participo á V. de orden de S. E. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad. Tacubaya Agosto 25 de 1853.—*Tornel*.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria, Setiembre 28 de 1853.

ADRIAN WOLL.

Diego Castillo Montero

Secretario.

ADRIAN WOLL General de Brigada Gobernador y Comandante general de Tamaulipas, á los habitantes de ella, sabed: Que por el ministerio de Estado se me ha comunicado lo siguiente:

El Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"ANTONIO LOPEZ DE SANTA-Anna, Benemerito de la Patria, General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III. y Presidente de la República Mexicana á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente;

Se deroga el art. 12 de la ley de 19 de Mayo del año próximo pasado, sustituyéndose con los siguientes.

1.º Cualquiera deuda activa no comprendida entre aquellas de que tengan conocimiento el gobierno, las oficinas ó tribunales, podrá ser denunciada por alguno de los acreedores del erario, para que le sea adjudicada en pago de los bonos que tenga á su favor por créditos contraídos personalmente y de que sea el primitivo dueño, siempre que el importe de éstos sea igual ó mayor al de la deuda denunciada, pues si fuese menor se le aplicará únicamente la parte que corresponda, destinándose el exceso al fondo comun de amortizacion.

2.º Si el denunciante no tuviere créditos de la clase indicada, se le abonará una cuarta parte del que haya denunciado, tan luego como se haga efectivo el cobro, aplicándosele además, si lo pretende, otra cuarta parte en pago de los bonos que presente.

3.º Cuando el crédito cedido no se pagare, podrá devolverlo el interesado en el término de dos años que señala la parte cuarta del art. 15 del reglamento de 1.º de junio del mismo año.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Tacubaya, Agosto 29 de 1853.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—A. D. Ignacio Sierra y Rosso."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y Libertad. México, Agosto 29 de 1853.—*Sierra y Rosso.*

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria, Setiembre 28 de 1853.

ADRIAN WOLL.

Diego Castillo Montero.

Secretario.

Imprenta de S. Perillos calle de la Union N.º 530

EL COMERCIO DE TAMPICO.

Tampico, Octubre 19 de 1853.

ELSR. SUAREZ NAVARRO.

Quando en uno de nuestros números anteriores, hablando del fallecimiento del Sr. Tornel, manifestamos la acertada providencia de haber dejado desempeñando el Ministerio de Guerra y Marina al *oficial mayor* el Sr. Suarez y Navarro, fué en la plena confianza de que este encargo no podia sufrir retraso en la expedicion de sus negocios, ni entorpecer la marcha constante del Gobierno establecido, puesto que los antecedentes de su Gefe eran en un todo de acuerdo con el sistema.

Jamás pudimos presumir que aquel solo fuera guiado por la ambicion, sino por el interés de la patria, pero desgraciadamente vemos todos los dias, cuan fallidos son los calculos de los hombres sobre las ideas ó sentimientos de la fragil naturaleza.

Contrariado el Sr. Suarez y Navarro en sus miras de engrandecimiento personal, y anteponiendo estos á su deber, y á la gratitud que debiera hacia el Gefe principal de la nacion, de quien habia recibido tan señalados y distinguidos favores, olvidó ó por mejor decir, borró de su corazon todos los sentimientos que debieran haber hechado profundas raices, para dar lugar á los de su amor propio que creyó ofendidos.

Relevandose por su propia voluntad de toda obligacion para con su bienhechor, y para con el Gobierno constituido, se decidió á manifestarlo así oficialmente, y las consecuencias tuvieron que ser necesariamente las que ya sabemos.

El Presidente tuvo que cumplir uno de los deberes mas importantes de su posicion, no solo destituyéndolo de su cargo, sino imponiéndole la pena á que se habia hecho acreedor por su deslealtad, y desagracedimiento.

La carta que á continuacion trasladamos dirigida por S. E. revela cuanto decimos, poniendo en evidencia que la conducta seguida por el *oficial mayor*, solo habia tenido por objeto aspiraciones de engrandecimiento, creyendo que á la sombra de este influjo, llegaría al término de sus esperanzas.

Peró este suceso, si bien es deplorable, por la multitud de reflexiones á que dá lugar, sobre la poca confianza que debe descansar en los antecedentes de los hombres, nos confirma al mismo tiempo en la mucha que nos debe inspirar el actual Presidente, por la rectitud y firmeza que despliega en el desempeño de su mision.

Ciertamente, que al ver que en su mente no dominan el favoritismo y si solo el que las leyes sean respetadas y obedecidas, es una garantía preciosa para la nacion que se halla bajo su mando, porque de semejante proceder, la confianza renace, los espíritus se tranquilizan, y asegurados de que la razon y la justicia son los ejes sobre que se halla basado el Gobierno, auguran un porvenir risueño, y una alagüeña perspectiva.

Marchando siempre bajo estos principios, estamos seguros de que la nacion pronto sufrirá una metamorfosis, y eternizará en sus anales el ilustre nombre del Sr. General D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA.

Tampico.

Tacubaya Setiembre 29 de 1853.

"Mi estimado amigo.—Quando me hallaba fuera de la República mediante el ostracismo que voluntariamente me impuse, D. Juan Suarez Navarro combatía las administraciones de D. José Joaquin de Herrera y D. Mariano Arista, apoyado en el sentimiento nacional pronunciado contra la política que ellas seguian. Al mismo tiempo hacia la defensa de mi persona contra las acusaciones gratuitas de mis enemigos, particularmente en lo relativo á las operaciones de la última campaña nacional.

"La conducta de Suarez le granjeó la enemistad del Gobierno, y en consecuencia perdió el empleo de comandante de batallon que disfrutaba en el ejército. Yo me consideré obligado hácia él no solo porque le veia consagrado á la defensa de los intereses nacionales, sino tambien por lo que importaban sus servicios á mi persona, pues á mayor abundamiento le concedí mi poder para que me representase en las defensas que tenia que hacer ante el gran jurado por la acusacion de Gamboa. Desde entonces vivió á mis espensas, pasándole una decente dotacion.

"Generalizado el descontento contra la administracion de D. Mariano Arista y contra el sistema político que entonces regía, la revolucion se desbordaba por todas partes y solo se necesitaba un impulso cualquiera para realizar el cambio de personas y de cosas. Lo tuvo en Guadalajara como V. lo sabe, mediante la decision de algunos buenos ciudadanos que afrontaron el peligro, y luego se encaminó para allá Suarez Navarro y ayudó con sus servicios á los que empuñaron las armas en defensa de los derechos conculcados de la nacion.

"Los acontecimientos fueron desarrollándose hasta producir los convenios del 6 de Febrero ajustados en México, que aceptó la nacion espontáneamente, y en su virtud se celebró la eleccion de presidente que recayó en mi persona. Yo volví al país por que advertí un llamamiento nacional, y no la espresion de una faccion ó partido, y por el mismo motivo acepté la suprema magistratura.

"Instalado el gobierno nombré á Suarez Navarro oficial mayor del Ministerio de la guerra, para utilizar en esa secretaría sus conocimientos, y para darle una muestra de la consideracion que me merecian sus anteriores servicios. No contento yo con esto, le restablecí en la milicia y le concedí el empleo de coronel. Pocos dias ha le di el grado de general de brigada.

"Pues bien: este hombre tan colmado de favores y distinciones, teniendo abierto un vasto campo para elevarse en lo futuro mas y más, bajo los impulsos de una noble y patriótica aspiracion, cegado por la ambicion mas desmesurada, ha insultado á su benefactor porque no le llamó á ocupar la vacante que resultó por el fallecimiento del Sr. Tornel. Si en efecto él disfrutaba de mi estimacion y confianza y estaba honrado quizá mas de lo que merecia, tambien es cierto, que ni sus servicios, ni su esperiencia, ni en fin, su categoría, ni práctica de negocios, ni antigüedad en la milicia, lo hacian á propósito para el despacho del ministerio de la guerra. Las cualidades que yo niego al individuo espresado, las reúne en mi concepto el Sr. general D. Lino Alcorca, y desde luego le nombré y tomé ayer posesion del ministerio.

"Este acontecimiento ha despechado á Suarez Navarro, y antier me puso una carta diciéndome que él y sus amigos habian concluido sus compromisos conmigo, como quien amenaza con lanzarse á la revolucion,

"Este altanero, cegado por su orgullo insensato, dice que la última revolucion á él se le debe, como si la nacion fuera una reunion de ovejas que se mueven al capricho de un hombre sin antecedentes políticos ni militares, y como si no estuviera al alcance de todo el mundo que el

cambio lo prepararon la falsa política, el descrédito y la inmoralidad de la Administración del general Arista.

"Conducta tan inesperada por parte de una persona tan honrada y beneficiada por mí, me ha obligado á destituirle de la oficialía mayor de guerra, á reserva de algunas otras prevenciones que se tomen segun la gravedad de las circunstancias, y he creído conveniente comunicárselo á V. para que esté á la mira de lo que tal vez escriba este sugeto á algunos de los agentes que quizá tenga en ese Estado, con el fin de perturbar el órden que felizmente reina en la República; aunque me persuado que por muchos esfuerzos que haga este individuo sus maniobras se estrellarán en el buen juicio de los militares y de los hombres sensatos.

Queda de V. suyo y afecto amigo y seguro servidor Q. B. S. M.—(Firmado)—Antonio Lopez de Santa-Anna.

MEJORAS EN TAMAULIPAS.

Segun noticias fidedignas que tenemos, el Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general de este Departamento D. Adrian Woll, celoso siempre por todo lo que ceda en beneficio del país, se ha estado ocupando por espacio de tres dias, en el examen y reconocimiento del nuevo camino carretero que ha de conducir desde C. Victoria á San Luis Potosí, y penetrado de las grandes ventajas que han de resultar de esta nueva via de comunicacion, ha dispuesto la continuacion de dicha obra, con la eficacia que requiere su utilidad. S. E. se hallaba dispuesto á salir de C. Victoria para Matamoros (el 15 del actual) donde tambien va á emprender mejoras útiles y necesarias, pero que requieren su presencia.

Mucho celebramos estos actos y no nos equivocamos cuando predijimos á su partida de esta Ciudad, los beneficios que tanto los puntos del interior, como la frontera, iban á reportar con la presencia de tan digno y solícito Gefe; dámosles pues el parabien por tan felices auspicios.

ACONTECIMIENTOS EN YUCATAN.

Las noticias recibidas por los últimos correos de la Capital, nos participan la desagradable ocurrencia acaecida en la península Yucateca, y si bien es sensible que hayan tenido lugar los sucesos que verán nuestros lectores en la seccion interior de nuestro periódico, nos es grato el saber su pronta terminacion, y restablecimiento del órden en aquellos puntos en que por un corto intervalo pudo alterarse. La energia y firmeza del E. S. Gobernador y Comandante general de aquel Departamento, general D. Rómulo Diaz de la Vega, supo contener á tiempo la hidra revolucionaria.

Sin embargo, es de lamentar que los pueblos aun no quieran conocer, que sin órden ni paz, ningun Gobierno puede consolidarse, ni emprender la reforma del país, y que obrando de otro modo solo lograrán acabar de destruir la nacionalidad, y seremos victimas de la ambicion de nuestros enemigos.

MOVIMIENTO MERCANTIL EFECTOS GUIADOS POR LA ADUANA MARITIMA DE ESTE PUERTO.

Dia 8 de Octubre.

Diego Lastra para Santa Barbara, San Luis y Durango á Jesus Oviedo. 880 vs. manta. 980 vs. genero algodón color. 1472 vs. zarasa. 20 ds. pañuelos algodón.

Juan G. Castilla y Perea para el Valle del Maiz Rioverde y San Luis, á N. Aguilar. 1100 vs. zarasa.

Lelong Camacho y C. para Valle del Maiz, Guanajuato y Durango á A. Bustamante. 2288 vs. zarasa. 480 vs. genero hilo liso. 272 vs. id. lana liso. 187 lbs. cera pasta. 330 lbs. papel medio florete. 125 lbs. aguardiente.

Dichos para Rioverde, Durango y Chihuahua, á Antonio C. y Carrion. 250 lbs. aguardiente. 300 lbs. clavos de fierro.

Diego Lastra para Tuxpam, Huahuchinango y Guadalajara, á Miguel Andrade. 440 lbs. hoja de lata. 130 lbs. aguardiente.

Dia 10.

Viuda de Gomez y C. para San Luis, Aguascalientes y Colima, á Antonio Pezra. 1500 lbs. aguardiente.

Dichos para id. Zacatecas y Durango á M. Escandon. 648 lbs. vino tinto. 216 lbs. aguardiente. 198 lbs. aceite.

Lelong Camacho y C. para San Juan Colima y Durango, á Francisco M. Sanchez. 81 cajas merceria. 4188 lbs. cristaleria. 400 ds. pañuelos algodón. 26 id. chaquetones de lana. 108 lbs. hilo de algodón. 259 vs. casinete.

Dichos para S. Luis, S. Juan y Zacatecas á Duperey y Briault. 105 cajas merceria. 10835 lbs. cristaleria. 612 lbs. papel de cartas.

Ramon Obregon para S. Luis, Guanajuato y Durango á P. Verastegui. 2322 vs. manta. 1304 vs. genero algodón color. 130 vs. zarasa. 100 vs. dril de hilo. 300 lbs. acero. 200 lbs. catres de bronce. 950 lbs. fierro platina.

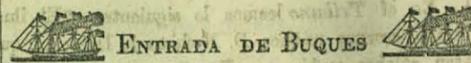
Dicho para Guanajuato y Chihuahua á Jesus Oviedo. 1040 vs. zarasa. 1420 vs. manta imperial. 220 vs. genero algodón color. 160 vs. id. hilo liso. 120 lbs. vino tinto.

Dicho para Monterey, Zacatecas y Chihuahua, á Doña M. Quintero. 817 vs. zarasa. 861 vs. genero algodón color. 940 vs. id. algodón blanco. 15 ds. pañuelos algodón. 12 id. carretillas de hilo.

Eugenio Dauban para S. Luis S. Juan y Chihuahua, á Eduardo Dauban. 30 bultos merceria. 1374 lbs. losa porcelana. 902 lbs. cristaleria.

J. y J. Prom y C. para Tuxpam, Puebla y México á Viuda de Manso y C. 720 lbs. papel medio florete. 120 lbs. papel de estraza. 720 lbs. losa. 135 lbs sardinas. 195 lbs. ciruelas pasas. 180 lbs. vinagre. 170 lbs. aguardiente. 152 lbs. escopetas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.



Entrada de Buques. Octubre. Del 14 al 18. No hubo.

SALIDAS.

Octubre 16 Para la Habana con escala en Tuxpam, la Barca Francesa Amasis, su capitán Bulen; en lastre, á cargar palo de tinete.

" " Para N. Orleans, Pailebot americano Oregon, su Capitán Lecoc, con varios efectos del país, y 31,837 pesos en plata mexicana, pasajeros 3. Felix Lami con su hija, albañil. Rafael Cubero musico.

INTERIOR.

ASCENSOS.—Han sido nombrados generales de Division los de Brigada, D. Luis de Alcorca, y D. Mariano Salas.

NOMBRAMIENTOS.—Los Sres. Licenciados D. Manuel R. Sansores, y D. Francisco Galindo, han sido nombrados, el primero, para juez especial de hacienda, y el segundo, para promotor fiscal, en esta Ciudad.

ROBOS.—Escriben de San Juan de Mezquital, con fecha 25 del pasado, que una cuadrilla de ladrones asaltó un atajo de cuarenta mulas, las arreó las descargó y así las devolvió á los que las conducian. En el camino de la Salada otra cuadrilla asaltó á D. Manuel Lazurtigue y le quitó 68 marcos de plata, un caballo y varias mulas.

En el camino del Fresnillo fué robado el dia 20 D. Benito Noguera, quien en pocos dias ha tenido esta desgracia tres veces, habiendo sido herido en una de ellas.

EL SAQUEO DE LAGOS.—Por haber tenido parte en ese crimen, han sido sentenciados por el consejo de guerra á pena capital, Francisco Aranda, Florencio Delgado, Noberto Padilla o Clemente Espinosa; á diez años de presidio, Victor Martinez, á ocho años de presidio, Francisco Perez é Irineo Arámburu; á seis años Quirino Cano y Vicente Santos; Sixto Araujo y Marcelino Jazo.

Resultó que Zenon y Felipe Rendon no eran culpables y quedaron á disposicion del juzgado de letras, donde tiene una causa pendiente.

Victor Gonzalez y José Maria Alonso fueron puestos en libertad, porque se les encontró inocentes.

Los sentenciados á muerte fueron ejecutados el dia 12 del pasado.

EJECUCIONES EN SAYULA.—En esa poblacion sufrieron la pena capital el 12 de Setiembre los reos Timoteo Gomez, ó Doroteo Lopez y Cenobio Jimenez, sentenciados en consejo de guerra por haber cometido el delito de robo con asalto en el camino real de Colima.

EJECUCIONES EN TEPIIC.—El 12 de Setiembre han sido ajusticiados en Tepic los reos Sacramento Castañeda, Pedro Carranza Remigio Sandovál, Margarito Ramos Juan Gutierrez y Andrés Vazquez, sentenciados en consejo de guerra como ladrones en cuadrilla. Los cadáveres de los tres primeros permanecieron tres dias á la espectacion pública.

INSTRUCCION PUBLICA.—El Sr. ministro del ramo previene en una circular del 28 del pasado, que en todas las escuelas y establecimientos de enseñanza se hagan conocer á los educandos los deberes de la re-

ligion, los que tienen para con la patria y la importancia de los preceptos de la moral; que los maestros y las maestras de primeras letras no pueden tener escuela si no presentan informacion á lo menos de tres testigos de su vida y costumbres, y la atestacion auténtica del ordinario, de haber sido examinados y aprobados en doctrina cristiana, y que los libros de religion que se usen para la enseñanza estén aprobados por la autoridad eclesiástica.

PRONUNCIAMIENTO DE YUCATAN

—El "Omnibus" refiere así los últimos sucesos de la península:

"Ha estallado en el pueblo de Tizimin un pronunciamiento, que fué secundado por el partido de Valladolid. La causa de dicho suceso es porque los disidentes se niegan á entrar en el sorteo decretado por el supremo gobierno para la reorganizacion del ejército. Hace algunos meses, en tiempo de la administración del señor Barbachano, que un Don Vicente Perez, gefe de la guardia nacional, se rebeló en el mencionado pueblo de Tizimin, negándose á la organizacion de la guardia móvil; Perez fué perseguido tenazmente, segun recordamos haber leído en los periódicos de la península: las tropas del Sr Vega se prometian su captura cuando el coronel Don José Dolores Zetina se pronunció en Mérida por el plan de Jalisco, destitucion de las cámaras y del señor Barbachano, y llamando al poder al señor D. Rómulo Diaz de la Vega. Estos acontecimientos parece que adormecieron la actividad de los perseguidores del cábecilla Perez.

Ultimamente ha vuelto á rebelarse, pidiendo la restitution al mando del señor don Miguel Barbachano y demas autoridades que fungian despues de la revolucion que los destituyó el mes de Febrero. Tan pronto como el señor Diaz de la Vega, actual gobernador y comandante general, tuvo noticia del suceso, hizo aprehender á los señores Barbachano, ex-gobernador; don José Dolores Zetina, coronel; don José de Jesus Castro, fiscal del tribunal superior de justicia; don Liborio Irigoyen, juez de lo criminal en Mérida; don José Maria Delgado, ex-consejero; don José M. Vargas, ex-diputado; don Tranquilino Puerto, coronel; don Manuel de la Calleja, notario público, y á otras personas en quienes recayeron sospechas de connivencia con Perez y sus parciales.

Los Sres. Barbachano y Zetina se encuentran presos en S. Juan de Ulúa y los demas comprendidos, sufren la misma suerte en la fortaleza de S. Benito en Mérida. El señor Barbachano estaba nombrado consejero; fué uno de los mas activos partidarios del Excmo. señor Don Antonio López de Santa-Anna, en el año de 44; despues, en el de 46, se pronunció por la vuelta al poder de dicho magistrado, y últimamente dió pruebas de consecuencia y de leal amistad al Excmo. señor presidente secundando los planes de la última insurreccion, para que la República sacudiera el yugo de la dominacion federal. Estos antecedentes del señor Barbachano, suspenden por ahora nuestro juicio acerca del participio que pueda tener en la intontona de Perez."

Del Siglo XIX.

EL SR. BARBACHANO.—Leemos en el Omnibus:

"Se nos asegura que por el correo de ayer se han espedido las órdenes conducentes para que sea puesto en libertad el Excmo. Sr. consejero D. Miguel Barbachano, quien se halla preso é incomunicado en la fortaleza de Ulúa, por sospechas de que estaba en connivencia con los revolucionarios de Yucatán. El Sr. Barbachano, como hemos dicho se honra con la amistad del Excmo. Sr. presidente de la república, y por lo mismo mucho dudamos de que trabajase en su contra. Nosotros al comunicar esta providencia, felicitamos al Sr. Barbachano, porque sin perdida de tiempo se le ha administrado justicia."

EXTERIOR.

Leemos en el "Picayune" de Nueva Orleans lo que sigue:

El "San Antonio Ledger" resume la siguiente noticia militar de dos órdenes recibidas aquí del mayor general graduado, Mr. Smith. Ya hemos publicado, dice, interesantes informes relativos á esto, recibidos directamente de Washington:

Tres compañías del 1.º de infantería del fuerte Territt; cuatro compañías del 5.º de infantería del fuerte Belknap; cuatro del Clear Fork del Brazo; cuatro compañías del 8.º de infantería del fuerte Clearborne; cua-

tro id. del fuerte Mekavitt, marcharán inmediatamente sin detenerse Via de San Antonio. á ocupar los puntos que se designarán sobre el Rio Grande. Cada batallon llevará provisiones que les duren de puesto á puesto por el camino.

Los regimientos llevarán tiendas de campaña. Las guarniciones de los reducidos puestos se compondrán de los siguientes:

- Fuerte Territt, bajo el mando del capitán Granger.
- Fuerte Mason, coronel May.
- Fuerte Mekavitt, coronel Bonford.
- Fuerte Chadbonne, coronel Hardee.
- Puesto de Clear Fork capitán Sibley.
- Fuerte Belknap, mayor Lamotte.
- Los Fuertes Croghan, Graham, y Worth, serán abandonados.

El jefe del Departamento del cuartel maestro, dirigirá inmediatamente los transportes necesarios para este movimiento. Oficiales médicos se asignan á diferentes batallones.

Tan luego como los dos regimientos estén en completa organizacion, se pondrán en marcha por el camino del Fuerte Ewell, el 5.º á Loredo, y el 8.º á los cuarteles de Ringgold, hasta nuevas órdenes.

Segun las últimas noticias recibidas de Nueva Orleans que alcanzan al 1.º del corriente, la epidemia habia ya perdido su intensidad, pues en las 24 horas últimas del 30 de Setiembre, solo habian muerto 16 personas, de las que 9 eran de la fiebre amarilla, notandose su descenso desde mediados del mismo. Tambien en Mobila iba declinando.

LUZ ELECTRICA.—La luz electrica, cuya continuidad y baratura se tratan de hacer realmente prácticas á favor de mejoras tiene las siguientes propiedades notables, por las cuales se distingue toda otra clase de luces artificiales. Da una sombra tan profunda como la luz del sol; en la luz electrica no se verifica el cambio de los colores que á imitacion del camaleon se produce por la influencia de otra luz artificial cual quiera, v. gr., de azul en verde; al pasar por vapores húmedos adquiere los colores del arco iris. En el mar y con tiempo claro se le ve hasta donde se estiende el horizonte. Un punto de diámetro de 1/10 pulgada aparece á la distancia de 6,000 piés como un globo de fuego de un pié de diámetro. Vista con un lente polizional, se presenta á la distancia de 30 millas, tan brillante como el sitio donde se produce sin ayuda de la óptica. No requiere el aire para arder, y luce lo mismo debajo del agua que el vacio. Semejante luz bien merece ser introducida en todas partes.

ITALIA.

Con fecha 18 dicen de Roma lo que sigue, al *Amigo de la Religion*:

"Despues del arresto de cierto número de miembros de algunas sociedades secretas, se cogieron tambien sus correspondencias en la mañana del 15. La mayor parte de los conspiradores aprehendidos han figurado como empleados en la república Maciniana. Los mas de ellos desembarcaron procedentes de Génova, con pasaportes ingleses ó piamonteses, entre Civita-Vechia y Fiumicino; des pues, gracias á la habilidad de sus cómplices, penetraron en Roma. Cierta aboga do llamado Petroni, que se distinguió en 1848 era el jefe. Triste es tener que añadir que celebran sus conciliábulos en casa de un benéfico de San Lorenzo, muy conocido ya, sin embargo, por la exaltacion de sus opiniones.

El complót existia desde hace mucho tiempo. Ya se habia establecido una junta de salud pública y nombrado su ministerio y su dictador: las armas estaban reunidas, y el dia mismo en que se operaron los arrestos indicados, se imprimia la proclama incendiaria que debia anunciar al público Romano un cambio de gobierno. La jarana debia empezar por la prision de las personas mas influyentes y adictas á la santa sede apostólica; las listas de proscripcion estaban tambien preparadas. Quanto llevamos dicho resulta de los documentos que se han hallado en casa del abogado Petroni, entre los cuales figuraban el plan de la nueva organizacion de gobierno, y la correspondencia habida con los cómplices del extranjero.

"Se asegura que esta conspiracion ha sido denunciada por un tal CATENACCI. El numero de personas aprehendidas pasa de ciento, entre las cuales las principales son Petroni, Casciano, el tendero Lepri, el abogado Preti y el comerciante Castellani.

El Orden.

LLEGADA.—Ha llegado á Madrid el Sr. D. Manuel Rafael de Vargas, comisario regio de las islas de Canarias. Segun han dicho los periódicos de Cádiz, parece que trae importantes proyectos que someter al gobierno para la mejora de aquellas islas y para el fomento de la industria pesquera en aquel archipiélago.

—Habiendo hecho renuncia del empleo de presidente de la real academia de nobles artes de San Fernando D. José Solano, marques del Socorro, fué nombrado en su lugar D. Luis José Sartorius, conde de San Luis, ministro que ha sido de la gubernacion.

En el *Tribuno* leemos lo siguiente: "El ilustrado escritor público D. Modesto de Lafuente, que tan célebre se hizo en España y en el extranjero bajo el seudónimo de *Fray Gerundio*, ha sido nombrado consejero de instruccion pública. Entregado el Sr. Lafuente en su honroso aislamiento á profundos estudios para la importante publicacion de la historia de nuestro pais que está dando á luz, ha venido á sorprenderle la concesion de un cargo para el que nadie pondrá en duda su competencia."

—Un periódico de Madrid trae la siguiente noticia

"Sabemos que el gobierno se ocupa muy activamente en promover los medios de extinguir la moneda de calderilla, haciendo que desaparezca de la circulacion un instrumento de cambio tan embarazoso y preparando con la recauacion del que hoy existe el planteamiento de la reforma monetaria, que por circunstancias de todos sabidas ha sido indispen sable prorrogar hasta fin de Enero de 1854, y que no es posible determinar en estos momentos si habrá de sufrir alguna otra prórroga.

"El gobierno se ha visto obligado á recoger considerables sumas de monedas que hallaban invencibles obstáculos en su circulacion. Asi sucedió en época bien reciente en Valencia; y sube á cincuenta millones de moneda catalana la recogida en el principado dando á sus poseedores documentos de crédito que paulatinamente van extinguiéndose en pago de derechos y contribuciones.

He aquí por fin el origen de las noticias vagas que hasta ahora se han publicado acerca de supuestos movimientos carlistas en el Principado. Creemos digno de crédito el periódico de Barcelona de donde tomamos estas líneas:

"Cabrera, que se hallaba hace poco en París, donde probablemente seguirá aún, pidió permiso al gobierno frances para venir á tomar baños ó aguas en uno de los establecimientos de los Pirineos orientales; y el gobierno frances, que tantas pruebas tiene dadas á la nacion española de querer evitarle hasta los mas remotos recelos de que pueda turbarse el público reposo, negó al caudillo carlista su venida, y obrando ademas con sabia prevision, advirtió á los comisarios de la frontera de España lo que ocurría á fin de que estuviesen sobre aviso."

El Eco de España.

Leemos en *El Clamor Público*

Ha llegado á esta corte el Sr. D. Joaquin José Osma, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de la república del Perú.

Nos complacemos en creer que la estancia de esa legacion en esta capital servirá para unir dos pueblos que debieran haber conservado sus amistosas relaciones. De las que hoy se entablen y estrechen pueden resultar grandes ventajas al comercio español, bastante favorecido ya por el Gobierno de la república, y á la agricultura, que con excelentes resultados comienza á utilizar el guano del Perú.

Parece que el Sr. de Osma está ligado con algunas familias notables, y que tiene vivas simpatias hacia España. Esto, unido á las cualidades que le distinguen y de que ha dado repetidas pruebas en otras potencias donde acaba de desempeñar igual cargo nos hace esperar que obtendrá el aprecio de cuantas personas tengan ocasion de tratarle.

—En la Crónica de *Los Ferro-Carriles*, despues de hablar de las pruebas ejecutadas los dias 11 y 12 del corriente, en la seccion del camino desde Aranjuez á Tembleque, se dan las siguientes noticias:

"Siguense sentando carriles hasta el mismo Albalade; la seccion de Tembleque al Alcazar de San Juan va pronto, muy pronto, á estar dispuesta para pruebas tales como las descritas; á las pocas semanas vengereamos el trozo hasta Socuéllamos y Villarobledo, y cuando vengan las frias noches de invierno, los viajeros para Valencia no sentirán dejar el pintoresco camino de las Cabrillas por ir confortablemente en los trenes hasta la Rada.

"Tenemos la conviccion de que los trabajos de Socuéllamos á Manzanares en la línea de Ciudad-Real seguirán con empeño y bien pudiera ser que las diligencias de Andalucía tomasen el camino de hierro de la próxima primavera á 200 kilómetros de Madrid.

"Se habla de inauguracion de la línea valenciana hasta Játiva; si es cierta, felicitamos cordialmente á nuestros vecinos en explotacion."

El Orden.

—ROMA.—En Faenza han sido asesinados el gobernador, su muger y sus dos hijos, y gravemente herido el alcalde, conde de

Tampieri.

En Castel-Bolognese se han cometido varias tentativas de asesinato contra algunos funcionarios públicos.

En Forli ha muerto á puñaladas el secretario del delegado del papa.

Un ayuda de cámara del papa dejó caer sobre S. S. un jarro de agua hirviendo, que le ha llagado un pié. Habia quien pensara que el tal ayuda de cámara debe estar filiado en alguna sociedad secreta.

En Bolonia, Hopli, Rimini y Ravena ha habido tumultos populares, con motivo de la carestía de granos.

Del Siglo XIX.

AVISOS.

JOSE MANUEL AMEZAGA.

Natural de Pueblo Viejo de Tampico, profesor en medicina y cirugía, recién llegado de Europa en donde ha hecho sus estudios teóricos y prácticos por espacio de catorce años en las universidades de Madrid, Valencia, Barcelona y Montpellier, mientras pasa á la capital de la República á revalidar sus títulos, tiene el honor de participar á sus amigos y paisanos y á los que tengan á bien dispensar le su confianza, que ha establecido su habitacion en la calle de la Union casa num. 37 al lado del Sr. don Manuel Leonardo Fernandez. Igualmente ofrece sus servicios gratis á la clase menesterosa de la poblacion todos los dias de 11 á 12 de la mañana.

Santa-Anna de Tamaulipas Octubre 16 de 1853.

Se vende una fábrica de fosforos con todos sus enseres, y además cien gruesas de cajas de carton; si alguna persona interesare á ella, en la calle de Altamira número 227, darán razon.

JOSE PLACES.

Carpintero de blanco, ebanista y del arte de máquinas de madera, se ofrece al respetable público de esta Ciudad en estos ramos así como en componer abanicos, paraguas, sombrillas &c.

El taller se halla en la calle de la Union, casa contigua á la fabrica de Chinchipote.

SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO. CONVOCATORIA.

Habiendo resuelto el Ilustre Ayuntamiento dividir la escuela de educacion pública de niños en dos, que se situarán en los centros de las dos secciones en que está dividida la Ciudad se participa al público á efecto de que las personas que se consideren aptas para desempeñar la direccion de dichos Establecimientos presenten sus solicitudes para el dia 28 del corriente en que está dispuesto proveer las nuevas plazas; en la inteligencia de que los ramos que deben enseñarse bajo al sistema de Lancáster son los siguientes.

- Leer correctamente.
- Escribir con propiedad.
- Aritmética teórica y práctica.

Ademas se enseñará Gramatica, castellana con perfeccion, Geografia, Doctrina cristiana, Reglas de urbanidad y todo lo demas que fuere posible para ampliar la educacion.

La mensualidad designada para sueldo de cada Preceptor y de mas gastos, es de noventa pesos.

Santa Anna de Tamaulipas Octubre-5 de 1853.—Juan R. de Maraboto, Secretario

SE VENDE

en todo el presente mes, El mas hermoso aguage de Tampico

situado en el paso de las lanchas.

El que quiera hacer proposiciones, puede ocurrir al mismo aguage, en donde se hallará su dueño

NICOLAS JEANMER.

BOTICA ESPAÑOLA.

OJO QUE INTERESA.

El que suscribe, no omitiendo medio alguno con tal de proporcionar al público un surtido escogido de cuantos medicamentos se den á luz, y que la experiencia haya justificado sus buenos efectos, tiene el gusto de anunciar al público que por la Goleta Americana [Edward Bernard] procedente de Nueva-Orleans, le ha legado un surtido variado de medicinas, y otros efectos como son.

PILDORAS PURGANTES VEGETALES DE L. GAMOTIS Y C.

Es el purgante que reúne todas las ventajas que se pueden desear, una ó dos pildoras es suficiente para producir un sacudimiento general en el sistema; ellas pueden tomarse sin el fastidio que regularmente tienen los demás purgantes, pudiendo el médico contar con un efecto seguro.

Elixir digestivo de Ancelet.

Esta composicion cura la inapetencia, náuseas, acedias ó agrios del estómago, precipita la bilis, y es por último un excelente tónico; cada botella es acompañada del método para tomarlo.

Merina alimenticia de Hechrs

Es el mejor de los alimentos descubiertos hasta hoy; el uso de ella fué tan general, que no solamente se le da á los enfermos con preferencia al Sagú, tapioca &c. sino que en las casas particulares se hacen buenos budines para las mesas; se hace como el atole de sagú &c. y tambien puede hacerse con leche en lugar de agua

- Pastillas para quitar el mal aliento.
- Pomitos limonada gaseosa en polvo.
- Pasta pectoral de jujub.
- Pasta de Nafé en cajitas.
- Pildoras del Dr. Frank.
- Capsulas de Copaiba de Mothes.
- Id. de Planten.
- Jarabe pectoral de Nafé.
- Id. id. de Rickard.
- Pastillas digestivas.
- Esencia eterca balsámica.
- Citrato de magnesia.
- Geringas de cristal para diferentes usos.
- Id. de peltre para id.
- Bolos de armenio en cajitas.
- Azucar candi color rojo y blanco.
- Pomitos de vermifugos de diferentes autores.
- Zarza parrilla de Sauto.
- Id. de Townsend.
- Id. de Alibert.
- Lamparas de gas líquido para el alumbrado de casas: de bonitas figuras.
- Gas líquido para id.
- Bragueros surtidos.
- Cascarilla de Yucatán.
- Perfumeria.

En este ramo se encontrará un surtido del mejor gusto.

Estractos de olores surtidos.

Leche rosada para quitar las manchas y pecas de la cara.

Pomadas.

Jabones.

Aceites de olor.

Rojo de labios y cara.

Canastillas para regalo.

Agua de colonia &c.

Pinturas en polvo.

Un surtido de todas clases y de la mejor calidad.

Pinturas en aceite.

Estas pinturas molidas al vapor están en latitas de 1, 2, 3, y 4 libras.

Pinturas finas en aceite.

Conservadas en tubitos de plomo pararetratos y otros trabajos finos con un surtido de todos los colores.

Brochas de todos tamaños.

Pinceles finos; casquillos de lata para retratos y otros trabajos finos.

Además de las mercancías que se espresan en esta lista se encontrará en este establecimiento un surtido completo de otras medicinas y productos químicos de patente que ofrezco dar al público con la mayor comodidad.

Los Señores que quieran hacer sus pedidos á la Botica Española serán servidos con la integridad y pureza que le es característica á su dueño, y además tendrán la ventaja de un cinco por ciento menos de los precios corrientes siempre que la compra pase de 30 pesos y el ocho por ciento si llega á ciento.

Francisco Ponce y C.

